OTROSÍ No. 001 A LA ORDEN DE COMPRA No. OC-142-2024 DE LA MINIMA CUANTIA MC-050-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS IES-CINOC Y PIXELAR S.A.S Representante Legalmente SANDRA PATRICIA GARCÍA GÓMEZ

FECHA DEL OTROSÍ No. 001	Octubre 04 de 2024
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, Establecimiento Público del Orden Departamental
CONTRATISTA	**PIXELAR S.A.S** Representada Legalmente **SANDRA PATRICIA GARCÍA GÓMEZ** **NIT.: 900.859.067-5**
CLASE DE CONTRATO	MINIMA CUANTIA – ORDEN DE COMPRA
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	**DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($17.209.340) M/L incluidos** descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será de un dos (02) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización
PRORROGA No. 001	Dos (02) meses y ocho (08) días calendario
PLAZO DE EJECUCIÓN CON PRÓRROGA	La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses y ocho (08) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
FORMA DE PAGO INICIAL	El valor total del contrato será cancelado en un solo pago, el cual se cancelará de conformidad con el estudio de mercado, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley. El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más) Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente. Nota: la radicación del informe (si aplica) y el borrador de la factura deberá hacerse previamente al correo electrónico del supervisor designado para su verificación y convalidación como paso previo al cargue del cobro en el SECOP II. Lo anterior, con el fin de evitar inconvenientes en el área contable de la entidad y el proveedor con los cierres mensuales. Surtido este paso, se deberá enviar al correo contabilidad@iescinoc.edu.co la factura respectiva. Una vez recibida la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, administrativos y contractuales para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (5) días hábiles para realizar el pago al proveedor del bien o servicio adquirido.

	La IES CINOC efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El valor a pagar por la IES CINOC al proveedor se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.
OBJETO DEL CONTRATO	Contratar la impresión de libros, material publicitario y el trámite del respectivo registro ISBN y Código de barras a nombre de la IES-CINOC, es decir protegiendo la propiedad intelectual de y material publicitario relacionado.
SUPERVISOR	DIEGO ANGELO RESTREPO ZAPATA Coordinador de Investigación

Entre los suscritos **JUAN CARLOS LOAIZA SERNA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.270.376 expedida en Manizales, Caldas, en su calidad de Rector y Representada Legal de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas –IES-CINOC-, nombrado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 019 de diciembre 01 de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de enero del 2023, según consta en acta N° 003 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Estatuto Interno de la Entidad, actuando en nombre y Representación Legal del IES-CINOC, con NIT 890.802.678-4, por una parte y, por otra **PIXELAR S.A.S** Representada Legalmente **SANDRA PATRICIA GARCÍA GÓMEZ**, con NIT 900.859.067-5, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ No. 1, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

A) Que, bajo la Modalidad de Mínima Cuantía – Orden de Compra, se suscribe el contrato Orden de Compra No. 142-2024 a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en la plataforma SECOP II, entre la IES CINOC y PIXELAR S.A.S Representada Legalmente SANDRA PATRICIA GARCÍA GÓMEZ, con NIT 900.859.067-5

B) Que, se dio inicio al contrato el día seis (06) de agosto del 2024.

C) Que, el 04 de octubre del 2024, el supervisor del Contrato Orden de Compra No. 142-2024, por medio de oficio Radicado interno No 3002, solicita modificación del referido contrato suscrito con PIXELAR S.A.S Representada Legalmente SANDRA PATRICIA GARCÍA GÓMEZ, con NIT 900.859.067-5, cuyo objeto es: "Contratar la impresión de libros, material publicitario y el trámite del respectivo registro ISBN y Código de barras a nombre de la IES-CINOC, es decir protegiendo la propiedad intelectual de y material publicitario relacionado.", justificada en los siguientes hechos:

- El contrato OC-142-2024 establece en el plazo de ejecución lo siguiente: "La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización", de acuerdo al acta de inicio del contrato, dicho plazo inicia el 06/08/2024 y tiene fecha de finalización prevista el 05/10/2024.
- Como supervisor del contrato de referencia, estoy de acuerdo con la solicitud de prórroga del contratista con Radicado interno No 2998, ya que estamos en proceso de diseño editorial de los libros; "Conquistando mercados", "Libro resultado de proyectos de investigación de docentes", Revista modelo agro rural". Es por ello por lo que, solicitamos amablemente se realice prorroga de tiempo hasta el 13 de diciembre de 2024 y no de 30 días calendario como lo solicita el contratista ya que internamente vemos que no alcanzara el tiempo para tener los diseños finalizados.

D) En atención a lo expuesto, solicito realizar una prórroga en el plazo del contrato por un periodo de sesenta y ocho (68) días calendario, el cual quedaría así: "La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses y ocho (08) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización".

E) Que, la suscripción de este OTROSÍ No. 001 que contiene la modificación del contrato tiene como propósito fundamental realizar una prorroga en tiempo del contrato.

F) Que, todos los documentos a que hace alusión el presente OTROSÍ No. 001 hacen parte integral del mismo.

G) Que, con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han decidido suscribir el presente OTROSÍ No. 001 con el fin de realizar modificación al contrato.

H) Que, en la actualidad el contrato de prestación servicios se encuentra vigente.

I) Que, con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han decidido suscribir el presente OTROSÍ No. 001, con el fin de modificar las cláusulas del contrato OC-142-2024.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA SEXTA "PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO" queda la cláusula así:

> **PLAZO DE EJECUCION:** La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses y ocho (08) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Fecha de terminación el trece (13) de diciembre de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas contenidas en el contrato de Orden de Compra OC-142-2024, del cinco (05) de agosto del 2024, y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente OTROSÍ No. 001 continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y su vigencia es hasta el trece (13) de diciembre de 2024.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente OTROSÍ No. 001 por las partes a los cuatro (04) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

Por parte de la IES CINOC

"FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR LA IES CINOC O EL CONTRATANTE
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
IES-CINOC

Por parte del contratista,

"FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR DEL CONTRATISTA
PIXELAR S.A.S.
Representada Legalmente
SANDRA PATRICIA GARCÍA GÓMEZ
Nit: 900.859.067-5
Contratista

Redactó y Transcribió: Andrea Idárraga Rincón - Contratista
Revisó y Ajustó: Katherin Johanna Morales Acosta – Asesora Jurídica